

**PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE DEUDAS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO EN LA
REGIÓN LORETO**

ORDENANZA REGIONAL

N° 009-CR/GRL

Iquitos, 14 de Junio del 2003.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

Se ha recibido el Texto de la Ordenanza Regional que norma el Programa Especial de regularización y Saneamiento de Deudas del Sector Agrario y Pesquero en la Región Loreto, aprobado por el Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Junio del 2003, con el texto siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el Programa Especial de Regularización y Saneamiento de las deudas para las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades agrícolas de cultivos y/o crianzas, así como actividades pesqueras, beneficiados con préstamos otorgados con recursos del Canon Petrolero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza las personas naturales y jurídicas, que adeuden por préstamos otorgados con recursos del Canon Petrolero.

ARTÍCULO TERCERO.- Están consideradas en los alcances de este Programa, las deudas producto de los préstamos otorgados con fondos del Canon Petrolero a través de las siguientes entidades:

- a) Consejo Transitorio de Administración Regional de Loreto (CTAR).
- b) Banco Agrario en Liquidación.
- c) Ministerio de Agricultura, a través de sus diversas modalidades.
- d) Ex FONDEAGRO.
- e) BANMAT – Programa de Micro Créditos agrarios y pesqueros.

ARTÍCULO CUARTO.- La consolidación de la deuda será únicamente la sumatoria del capital principal y el interés nominal, sin capitalizar, según lo pactado en cada contrato, deducidos los pagos parciales efectuados, quedando extinguidos todo tipo de interés moratorio, cargos y reajustes.

ARTÍCULO QUINTO.- El pago de la deuda consolidada se podrá efectuar:

- a) Al contado en efectivo, en cuyo caso la deuda se reduce en un 60%.
- b) En forma fraccionada, con una cuota inicial de 10% y el saldo en cuotas bimensuales, en un plazo máximo de 36 meses, a una tasa de interés de 1% mensual.
- c) En especies (semillas, reproductores, alevinos, plantones). Las semillas deberán ser de productos alimenticios, los reproductores serán únicamente de ganado vacuno, bovino, caprino y porcino; los alevinos serán de especies comestibles y los plantones de recursos forestales maderables o cultivos permanentes que determine El Gobierno Regional.

Mediante Reglamento se establecerá el procedimiento para el pago y la valorización con especies.

- d) Con canje a través del trabajo en reforestación de los propios deudores o por quien ellos acrediten sin que ello constituya una relación laboral con el Gobierno Regional.

En el Reglamento se establecerá el procedimiento para el pago con trabajo.

Las alternativas c) y d) solo se aplicaran hasta un monto de deuda equivalente a S/. 5,000.00.

ARTÍCULO SEXTO.- No serán sujetos de nuevos créditos, las personas naturales o jurídicas con saldo deudor no acogidos a las facilidades otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La pérdida de beneficio ocurre por el incumplimiento de tres (03) cuotas durante un año calendario o cuando se incumple el compromiso de pago en especies o aporte de mano de obra.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para acogerse a cualquiera de las modalidades de pago considerados en el Artículo 5° de la presente Ordenanza, los interesados presentarán una solicitud en la Gerencia Regional de Recaudación del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO NOVENO.- El plazo para acogerse a la presente Ordenanza vence el 30 de setiembre del 2003.

ARTÍCULO DECIMO.- Mediante Decreto Regional aprobado y suscrito por el Presidente Regional se Reglamentara la presente Ordenanza Regional en un plazo no mayor de 15 días.

ARTÍCULO UNDECIMO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley 27902, concordando con el inciso o) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Promúlguese y Publíquese

ROBINSON RIVADENEYRA REATEGUI

Presidente del Gobierno Regional de Loreto